



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°209-2025-MDP/CM

Pangoa, 20 de noviembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre del 2025, solicitud de vacancia del REGIDOR ANGEL CLEMENTE PONCE ATAPOMA, por causal de Nepotismo, y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°303479, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley".

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, mediante solicitud con expediente administrativo N°303479 de fecha 24 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Cesar Nilton ORTEGA CABEZAS, solicita la vacancia del **REGIDOR ANGEL CLEMENTE PONCE ATAPOMA, por la causal de nepotismo**; prevista en el inciso 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que indica "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos" (...) 8. Nepotismo, conforme a la Ley de la materia. Por lo cual.

Que, mediante Informe Legal N°358-2025-MDP/GAJ, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Abog. Jesús Emilio MOYA MALLMA, **OPINA**: 2.1 continuar con el procedimiento de vacancia de regidor establecido en el numeral 1.3 del presente informe:

- 1.3. En ese sentido, a fin de atender a la solicitud de vacancia del regidor ANGEL CLEMENTE PONCE ATAPOMA, la Ley Orgánica de Municipalidades detalla con claridad el procedimiento que debe seguirse, desprendiéndose lo siguiente:
 - 1.3.1 La solicitud de vacancia **debe ser declarada por el Concejo Municipal**, que en una sesión extraordinaria **decidirá si declara o rechaza la vacancia**. Para que la vacancia sea aprobada, es necesario que al menos dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo voten a favor.
 - 1.3.2 Una vez que el Concejo apruebe el inicio del procedimiento de vacancia (situación que aún no se ha producido a la fecha), **es obligatorio que deba notificarse formalmente** al regidor afectado, informándole sobre la solicitud de vacancia en su contra y otorgándole el tiempo necesario para presentar sus pruebas y argumentos en defensa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

De acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), la notificación al regidor afectado debe realizarse de forma formal y respetando los plazos establecidos. Esto garantiza que el regidor en cuestión pueda ejercer su derecho a defenderse adecuadamente.

- 1.3.3 Tras la notificación, el Concejo Municipal debe convocar una **sesión extraordinaria para analizar y decidir sobre la vacancia**. En esa sesión, para que la vacancia proceda, debe obtenerse el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo.
- 1.3.4 **Todo el procedimiento debe culminar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles** desde la presentación de la solicitud de vacancia, es decir en el presente caso, desde el 24 de septiembre del 2025.
- 1.3.5 Finalmente, para que la vacancia sea declarada válida, se requiere que al menos nueve (9) miembros del Concejo voten a favor, conforme a los **dos tercios (2/3)** de los miembros del concejo conforme lo indica la normativa.

Que, mediante Informe N°166-2025-GM/MDP, de fecha 03 de octubre del 2025, emitido por el Gerente Municipal Econ. Fortunato Soto Suarez, recomienda elevar el presente expediente al Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento en Sesión Extraordinaria, conforme al procedimiento legal establecido.

Que, con MEMORANDO N°071-2025-A/MDP, del día 04 de noviembre del 2025, el Lic. Oscar VILLAZANA ROJAS, en su condición de alcalde de la municipalidad distrital de Pangoa, encarga a secretaria general convocar a sesión extraordinaria, para el día viernes 07 de noviembre del 2025 a horas 3:00 p.m. para tratar la agenda: Vacancia del Regidor Ángel Clemente Ponce Atapoma.

Que, mediante citación de fecha 04 de noviembre 2025, se convoca a sesión extraordinaria al concejo en pleno para el día 7 de noviembre 2025, a horas 3:00 de la tarde.

Que, con Acuerdo de Concejo N°198-2025-MDP/CM, del 10 de noviembre del 2005, se aprobó el inicio del procedimiento de vacancia del regidor Ángel Clemente PONCE ATAPOMA, por la causal de Nepotismos, prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante citación de fecha 11 de noviembre 2025, se convoca a sesión extraordinaria al concejo en pleno para el día 19 de noviembre 2025, a horas 3:00 de la tarde.

Que, mediante Carta N°285-2025-SG/MDP, de fecha 11 de noviembre 2025, se comunicó al Reg. Ángel Cemente Ponce Atapoma, el inicio del procedimiento de vacancia y se le invito a la sesión extraordinaria programada para el 19 de noviembre del 2025 a horas 3 de la tarde en la sala de usos múltiples, a fin que pueda ejercer su derecho a la defensa.

Que, con Carta N°296-2025-SG/MDP de fecha 14 de noviembre del 2025, se citó al señor Cesar Nilton Ortega Cabezas, a sustentar su pedido de vacancia contra el regidor Ángel Clemente Ponce Atapoma, en sesión extraordinaria programada para el día 19 de noviembre a horas 3 de la tarde en la sala de usos múltiples de la municipalidad distrital de Pangoa.

Teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Cesar Nilton Ortega Cabezas, en contra del Regidor Ángel Clemente Ponce Atapoma por la causal prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se procedió a realizar la votación, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Pangoa, (alcalde y regidores), incluyendo el miembro contra quien va dirigida la solicitud de vacancia; de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|--------------------------|
| ▪ REGIDORA YUDIT RAMOS TITO | En contra de la vacancia |
| ▪ REGIDOR ANGEL CLEMENTE PONCE ATAPOMA | En contra de la vacancia |
| ▪ REGIDORA GIANELLA EDITH ADVINCULA GAVILAN | En contra de la vacancia |
| ▪ REGIDOR NELSON CARHUARICRA MORALES | A favor de la vacancia |
| ▪ REGIDORA LINDSAY YARASCA ROSALES | En contra de la vacancia |
| ▪ REGIDORS HECTOR LANDEON PALACIOS | Ausente |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

- | | |
|---|--------------------------|
| ▪ REGIDOR NIELES ONIEL CANCHARI UNCHUPAICO | En contra de la vacancia |
| ▪ REGIDORA LINDAURA LIZBET PALOMINO SALVATIERRA | A favor de la vacancia |
| ▪ REGIDOR DOMETILDA YLEE DE LA O DIONICIO DE VEGA | En contra de la vacancia |
| ▪ ALCALDE OSCAR VILLAZANA ROJAS | En contra de la vacancia |

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORIA** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de VACANCIA del Sr. Ángel Clemente Ponce Atapoma, regidor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por la causal prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto se cumplió con alcanzar el numero legal de votos de sus miembros del concejo Municipal, que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972,

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a secretaria general notificar copia del presente Acuerdo de Concejo, en el Plazo de 05 días hábiles contados partir del día siguiente de su emisión al Jurado Nacional de Elecciones y al Regidor Ángel Clemente Ponce Atapoma para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo al ciudadano Cesar Nilton Ortega Cabezas, solicitante de la vacancia, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. 303479

